



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, 24/07/2024



FIRMADO POR

Concejal en materia de policía y seguridad
ciudadana, TICs, transparencia y BIM del
Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Ramón Casas
24/07/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO DE INICIACIÓN, ACREDITACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE A TRAMITAR PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS CUYO OBJETO ES LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA CONTROL DE TRÁFICO EN EL ÁREA URBANA DE XIRIVELLA.

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En el marco del funcionamiento ordinario de los servicios de este Ayuntamiento, y desde la Regiduría correspondiente en materia de Policía, Seguridad Ciudadana y TIC's, se ha considerado la necesidad de llevar a cabo la implantación de un sistema de supervisión y control de tráfico de los principales viales de circulación en el municipio desde las dependencias de Policía Local, mediante personal y espacio para poder disponer de un Centro de Control Integrado que permita supervisar el estado del tráfico y advertir de forma anticipada posibles anomalías y/o comportamientos indebidos. Con ello se pretende crear un circuito cerrado de videovigilancia operado por la Policía Local Municipal, así como implementar las videocámaras existentes y añadir otras en otros puntos, para disuadir a los usuarios de vehículos a realizar infracciones de tráfico y evitar accidentes debidos a una mala conducción o infringir las normas y señales de tráfico.

Esta necesidad se ha verificado de modo singular en el funcionamiento de los siguientes departamentos:

- Policía Local
- Energía y Soluciones Smart

Realizadas las consultas oportunas:

1. Se ha recabado de los departamentos afectados información detallada acerca de las características de los bienes y las actuaciones requeridos.
2. Se ha comprobado que no se dispone en los referidos departamentos de las instalaciones y/o los bienes de las referidas características, adecuados para satisfacer las necesidades descritas en el presente contrato.

2ª. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Departamento de Energía y Soluciones Smart, promotor del expediente, no dispone de los medios personales ni materiales para atender a las necesidades descritas. En consecuencia, necesariamente deben contratarse con empresas con capacidad y solvencia adecuada, mediante el correspondiente contrato.

3ª. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato administrativo es **LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA CONTROL DE TRÁFICO EN EL ÁREA URBANA DE XIRIVELLA.**
2. División en lotes:
 - De conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no será objeto de división en lotes, atendiendo a que:
 1. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.





FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, 24/07/2024



FIRMADO POR

Concejal en materia de policía y seguridad
ciudadana, TICs, transparencia y BIM del
Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Ramón Casas 24/07/2024

3. La codificación CPV que corresponde a la nomenclatura del [Vocabulario Común de los Contratos Públicos](#) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:
- 45310000-3 Trabajos de instalaciones eléctricas
 - 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
 - 45314000-1 Instalación de equipos de telecomunicaciones
 - 45316210-0 Instalación de equipo de control de tráfico

4ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Contrato administrativo nominado encuadrable como contrato de obras, a tenor de lo previsto en el art. 13 de la LCSP.
2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, quedando excluida cualquier negociación con el licitador.
3. La tramitación de dicho contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.
4. El presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP del siguiente modo:

CONTRATOS DE OBRAS

Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M):		141.724,57 €
Gastos Generales:	13%	18.424,19 €
Beneficio Industrial:	6%	8.503,47 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)		168.652,23 €
IVA:	21%	35.416,97 €
Presupuesto total de ejecución por contrata:		204.069,20 €

Anualidades:

- A) Presupuesto base de licitación: 204.069,20 €





FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Área
Jefe de Servicio de energía y Smart,
24/07/2024



FIRMADO POR

Concejal en materia de policía y seguridad
ciudadana, TICs, transparencia y BIM del
Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Ramón Casas
24/07/2024

5.2. Valor estimado del contrato.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicios, los gastos generales de estructura ,el beneficio industrial con el detalle arriba señalado. El cálculo del valor estimado del contrato excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Importe total del contrato (IVA no incluido):	168.652,23 €
• Prórrogas posibles (de un año de duración cada una):	-- €
• Modificaciones previstas conforme al art. 204 LCSP: detalladas EN EL APARTADO 11 DE LA MEMORIA.	-- €
• Primas u otros pagos a los candidatos o licitadores:	-- €
Valor Estimado del contrato (IVA no incluido):	168.652,23 €

El importe de las modificaciones incluido en el cuadro se ha calculado a los solos efectos de establece el valor estimado del contrato, sobre la base del presupuesto base de licitación.

A los efectos de calcular el valor estimado y el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 101 de la LCSP, "El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial".

6ª. DURACIÓN.

La duración del contrato será hasta la finalización de las obras: TRES (3) MESES, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo.

7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Criterios cuantificables automáticamente.

7.1.1. Mejor oferta económica.

Hasta un máximo de 70 puntos.

Criterio Núm. 1: Mejor precio.....hasta 65 puntos

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada, teniendo en cuenta la baja sobre el precio de licitación, aplicándose la siguiente fórmula:

$$P_i = N^{\circ} \text{ puntos} \times \left[\frac{1 - B \text{ max}}{1 - B_i} \right]^{1/n}$$

Siendo

P_i = puntuación obtenida por los licitadores

P = puntuación máxima de este apartado (N.º de puntos)

Bmax = diferencia entre el % de licitación y el menor % ofertado, en tanto por uno (2 decimales)

(Ejemplo: si la oferta más ventajosa supone un descuento del 15% sobre el precio de licitación, Bmax será igual a 0,15)





FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, 24/07/2024



FIRMADO POR

Concejal en materia de policía y seguridad ciudadana, TICs, transparencia y BIM del Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Ramón Casas 24/07/2024

B_i = diferencia entre el % de licitación y el % ofertado por el licitador, en tanto por uno (2 decimales)
(Ejemplo: si la oferta del licitador supone un descuento del 6% sobre el precio de licitación, B_i sería igual a 0,06.)
 n = número de licitadores aceptados.

Se presumirán anormalmente bajas las ofertas económicas en los casos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterio Núm. 2: Ampliación del plazo de garantía.....hasta 2,5 puntos

El plazo garantía de la obra se establece en 3 años de acuerdo con el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto. Se valorará la ampliación del plazo de garantía citado a razón de 1,25 puntos cada 6 meses, hasta un máximo de 12 meses de ampliación (máximo 2,5 puntos).

Criterio Núm. 3: Reducción del plazo de ejecución.....hasta 2,5 puntos

El plazo de ejecución de la obra se establece en 3 meses de acuerdo con el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto. Se valorará la reducción del plazo citado a razón de 1,25 puntos cada 2 semanas, hasta un máximo de reducción de 4 semanas (máximo 2,5 puntos). Se deberá acreditar mediante la aportación de un cronograma de la obra.

No se valorará ninguna documentación que no esté debidamente acreditada.

7.1.2. Mejoras.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Se corresponderá con mejoras directamente relacionadas con los sistemas, instalaciones y equipos objeto del presente contrato, y **que supongan el aumento de las prestaciones técnicas que para las mismas se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas**. En la presentación de las mejoras deberán cumplirse los requisitos establecidos del pliego de prescripciones administrativas.

Criterio: mejora de prestaciones técnicas establecidas en el PPT:hasta 30 puntos

Esta mejora se valorará hasta un máximo de 30 puntos a razón del siguiente detalle de valoraciones:

MEJORAS	PUNTOS
Posibilidad de que la aplicación "web" sea totalmente configurable para poder personalizar los elementos a mostrar, personalizarla con logos del municipio y que permita modificar características de su aspecto gráfico, por ejemplo, tamaños de objetos, letras y colores. (se acreditará mediante documento justificativo)	5 puntos
Posibilidad de que la aplicación "web" realice operaciones de analítica avanzada, que incluyan: Análisis de los datos de tránsito, visualización de gráficos de diferentes tipos (barras, líneas, etc,..) y características de los vehículos capturados. Generación de estadísticas y datos exportables en CSV e informes en PDF. Filtrado sobre periodo temporal según parámetros (tipo de vehículo, tipo de infracción, etc,..). (se acreditará mediante documento justificativo)	5 puntos
Posibilidad de integración y conexión de la plataforma con bases de datos de la DGT y de Policía Local, así como alertas corporativas con otros Ayuntamientos. (se acreditará mediante documento justificativo)	5 puntos
Posibilidad de integración de la plataforma de datos "Connecta" de la Diputación de Valencia (Sentilo) (se acreditará mediante documento justificativo)	5 puntos
Posibilidad de Gestión de listas negras: creación de listas negras, edición y eliminación de vehículos de listas negras, importación masiva de listas negras en formato CSV, consulta en ATEX de vehículos que aparezcan en alguna lista negra con envío de alarma, posibilidad de creación de listas ilimitadas. (se acreditará mediante documento justificativo)	2,5 puntos





FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Área
Jefe de Servicio de energía y Smart,
24/07/2024

Fiabilidad de reconocimiento de matrículas superior al 98% (se acreditará mediante certificado)	2,5 puntos
Posibilidad de compatibilidad de la aplicación "web" con los radares y los lectores de matrículas embarcados de la Policía Local utilizados en el municipio. (se acreditará mediante documento justificativo)	2,5 puntos
Posibilidad de detección y clasificación de vehículos en función de su distintivo medioambiental. (se acreditará mediante documento justificativo)	2,5 puntos

8ª. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la LCSP, los empresarios que concurren a la presente licitación deberán cumplir las siguientes condiciones de solvencia, que se acreditarán por los medios señalados en la Cláusula 9ª del Pliego:

- A) Solvencia económica y financiera: se exigirá al contratista un volumen anual de negocios en la actividad de ejecución de OBRAS, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- B) Solvencia técnica y profesional: se exigirá al contratista experiencia en la prestación de OBRAS de similares características, en particular, por haber sido adjudicatario o haber ejecutado para un sujeto de derecho privado al menos DOS CONTRATOS de OBRAS de igual o similar naturaleza.

A tal efecto, se considerarán de igual o similar naturaleza los contratos de OBRAS que cumplan los dos siguientes requisitos:

- a) Estén clasificados, o sean susceptibles de ser clasificados, de conformidad con la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo en una categoría cuyos TRES PRIMEROS DÍGITOS COINCIDAN con los correspondientes a la nomenclatura del presente contrato. En el caso de que el objeto del presente contrato se defina a través de varios códigos CPV, se admitirá la coincidencia con cualquiera de ellos.
- b) Tengan un valor estimado o importe sin IVA equivalente al 75% del valor estimado del presente contrato. Este extremo se acreditará mediante la documentación que se señala en la Cláusula 9ª del pliego.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA A TRAVÉS DE LA CLASIFICACIÓN.

Si bien no se exige en el presente contrato la clasificación profesional, esta podrá ser empleada para acreditar la solvencia del licitador. A tal efecto, el Grupo, subgrupo/s y categoría de clasificación son los siguientes, conforme a los [artículos 25 y siguientes](#) en el caso de obras, y [37 y siguientes](#) en el caso de servicios, [del Real Decreto 1098/2001](#).

- Grupo: I, Instalaciones eléctricas
- Subgrupo: 7, Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas y/o Subgrupo: 9, Instalaciones eléctricas sin cualificación específica
- Categoría: 2, cuantía superior a 150.000 e inferior o igual a 360.000€

Esta forma de acreditación de la solvencia se entiende sin perjuicio de la posibilidad de acreditar la clasificación por los medios previstos con carácter general en el presente pliego, de acuerdo con la presente cláusula y la cláusula 9ª del mismo.

En el caso de que el licitador complete su solvencia con la solvencia y medios de otras entidades, deberá acreditar que durante toda la duración del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar.



FIRMADO POR

Concejal en materia de policía y seguridad
ciudadana, TICs, transparencia y BIM del
Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Ramón Casas
24/07/2024





FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, 24/07/2024



FIRMADO POR

Concejal en materia de policía y seguridad
ciudadana, TICs, transparencia y BIM del
Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Ramón Casas
24/07/2024

9ª. CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS BAJAS QUE PRESENTAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que hagan suponer que sus valores deben considerarse anormales o desproporcionados, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.

El plazo que se concederá para la justificación de la viabilidad de las ofertas no superará en ningún caso los 5 días hábiles desde que se envíe la correspondiente comunicación, tras el trámite de audiencia y el asesoramiento del servicio correspondiente, se elevará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil del contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

Se considerará que las ofertas se encuentren incursas en presunción de anormalidad, recabándose a tal efecto los informes técnicos que estime oportunos, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en este pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que presente una puntuación total superior en mas de un 15% a la de la otra empresa
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta u ofertas que presenten una puntuación superior en más de un 15% a la puntuación media de todas las ofertas presentadas. En caso de que más de una empresa presente valores anormales o desproporcionados, se requerirá a todas las que se hallen en dicha situación para que justifiquen la viabilidad de su oferta. Realizados dichos requerimientos y excluidas o admitidas las empresas en cuestión, no procederá la realización de nuevos cálculos para reconsiderar la posible incursión en valores anormales o desproporcionados

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Mesa de Contratación disponga de elementos suficientes para tener por justificados los valores anormales o desproporcionados, en base a la información proporcionada por el licitador en su oferta, podrá proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta, sin necesidad de llevar a cabo ningún requerimiento.

10ª. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A SOLICITAR

En caso de proponer material alternativo al reflejado en el PPT de proyecto, se deberá justificar que es totalmente equivalente y cumple con todos los requisitos técnicos y estéticos (forma, dimensiones, etc.), indicados en el mismo.

En todo caso se deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

- a) Documento justificativo de materiales propuestos en el caso de que estos sean distintos a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, justificando al menos la equivalencia con los mismos.
- b) Estudio detallado de las comunicaciones a emplear, consistente en un análisis detallado de la forma de comunicación de dispositivo en los enclaves especificados en el proyecto, determinando el tipo idóneo según las características de la ubicación (fibra, radioenlace, etc,...) y acreditando la compatibilidad de la implantación de la solución propuesta por el licitante. Se deberá acreditar la visita con fotos de la localización óptima elegida para situar los dispositivos.
- c) Certificación en ENS (Esquema Nacional de Seguridad) a nivel alto con respecto a toda la solución.
- d) Características técnicas / fichas técnicas, forma y dimensiones de las cámaras propuestas.
- e) Certificado de fiabilidad de reconocimiento de matrículas superior al 95%





FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, 24/07/2024



FIRMADO POR

Concejal en materia de policía y seguridad
ciudadana, TICs, transparencia y BIM del
Ayuntamiento de Xirivella
Héctor Ramón Casas 24/07/2024

Además y para cada una de las mejoras indicadas en el apartado 7.1.2.- que sean ofrecidas por el licitante deberá acompañarse la correspondiente documentación técnica justificativa al respecto de las mismas.

11ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa a José Luis Chisbert Poncelas, Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio de Energía y Soluciones Smart como responsable del contrato, o técnico que le sustituya, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

12ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser objeto de modificación una vez superado el presupuesto máximo aprobado.

13ª. SUBCONTRATACIÓN.

Las prestaciones objeto del presente contrato podrán ser objeto de subcontratación, en los términos del art. 215 de la LCSP y, en todo caso, sujeta a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares por los que se rige la licitación del presente contrato.

A tal efecto, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del presente contrato, si bien, en ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

14ª. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se informa que la presente contratación no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Administración, toda vez que cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio corriente.
2. No obstante si, a la vista de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria emitidos por la Intervención municipal, se constata que el gasto derivado del presente contrato genera un desequilibrio en términos de la LOEPSF, el órgano el órgano competente deberá adoptar las medidas de ajuste oportunas al amparo del art. 18 de dicha norma.
3. Se estima que el presente contrato, a la vista de la información de que se dispone, no genera otros gastos indirectos significativos distintos de los señalados en esta Memoria, que puedan incidir en la estabilidad presupuestaria.

